



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFM-TAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFM-TAC- **4313** /18

Expediente: 1025/MICH/2010  
16.27S.714.1.8-81/2010  
Bitácora: 16/KW-0699/03/18

Ciudad de México, **18 SEP 2018**

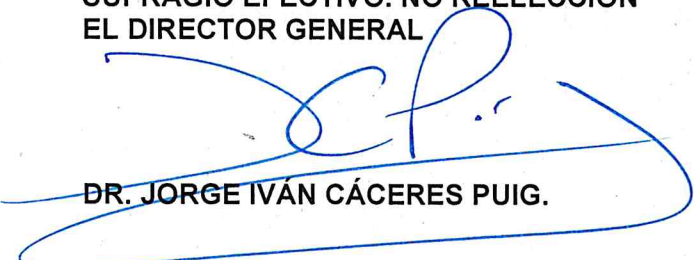
**ING. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA.**  
Delegado Federal de la SEMARNAT  
en el estado de Michoacán.  
**Presente**

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la resolución con número **2727** /18 y **2728**/18, por la que se autoriza la cesión de derechos y modificación a las bases de la concesión **DGZF-1258/10**, a favor del **C. José Alberto Farías Morales**, respecto de una superficie de **303.06 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, localizada en el **Bejuco, localidad el Bejuco, municipio de Lázaro Cárdenas, estado de Michoacán**, exclusivamente para uso de **enramada para venta de alimentos y bebidas**, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL DIRECTOR GENERAL**

  
**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.**



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.



Ciudad de México, a **18 SEP 2018**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. 1025/MICH/2010 se emite la presente Resolución Administrativa.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que el **11 de octubre de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. MA. GUADALUPE GALVAN ZEPEDA**, el Título de Concesión No. **DGZF-1258/10**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **303.06 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **enramada construida con madera de la región, techo de palapa, barda perimetral de ladrillo, cocina hecha de madera de la región, cimentación de concreto, techo de lámina, baño hecho con madera de la región, cimentación y piso de concreto y techo de lámina**, localizada en **El Bejuco, localidad de El Bejuco, municipio de Lázaro Cárdenas, estado de Michoacán**, exclusivamente para uso de **enramada para venta de alimentos y bebidas**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día de su entrega, la cual se efectuó el día **22 de diciembre de 2010**.

**SEGUNDO.-** Que mediante resolución No. 683/17, de fecha 16 de junio de 2017, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó la modificación a las bases del Título de Concesión No. **DGZF-1258/10**, a efecto de reducir la superficie concesionada a 213.00 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre.

**TERCERO.-** En fecha **18 SEP 2018** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número **2727** /2018, en cuyos términos se autorizó a la **C. MA. GUADALUPE GALVAN ZEPEDA**, ceder la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-1258/10**, en favor del **C. JOSÉ ALBERTO FARIAS MORALES**.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII

y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la **C. MA. GUADALUPE GALVAN ZEPEDA**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-1258/10**, en favor del **C. JOSÉ ALBERTO FARIAS MORALES**; respecto de una superficie de **213.00 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **enramada construida con madera de la región, techo de palapa, barda perimetral de ladrillo, cocina hecha de madera de la región, cimentación de concreto, techo de lámina, baño hecho con madera de la región, cimentación y piso de concreto y techo de lámina**, como quedó referido en el Resultando TERCERO de la presente resolución.

En este sentido, el **C. JOSÉ ALBERTO FARIAS MORALES**, resulta ser el nuevo concesionario de la superficie localizada en **El Bejuco, localidad de El Bejuco, municipio de Lázaro Cárdenas, estado de Michoacán** exclusivamente para uso de **enramada para venta de alimentos y bebidas**, que, para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **EL CONCESIONARIO**, al **C. JOSÉ ALBERTO FARIAS MORALES**, quien, para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el titular de la Concesión No. **DGZF-1258/10**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-1258/10**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-1258/10**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión al **C. JOSÉ ALBERTO FARIAS MORALES**, para todos los efectos legales a que haya lugar.





**SEGUNDO.-** En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. DGZF-1258/10, al C. JOSÉ ALBERTO FARIAS MORALES, se le denominará **EL CONCESIONARIO**; quien cuenta con el uso de **enramada para venta de alimentos y bebidas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

**TERCERO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **EL CONCESIONARIO** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. JOSÉ ALBERTO FARIAS MORALES**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que ubica en [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

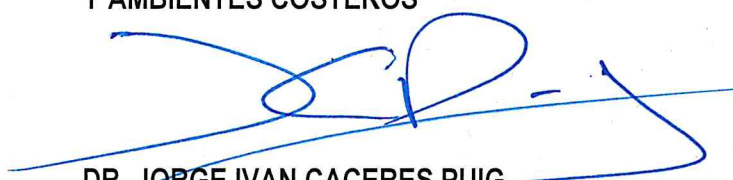
**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

**SEXTO.-** La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

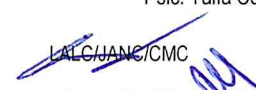
**SÉPTIMO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS**

  
**DR. JORGE IVAN CACERES PUIG**

C.c.p. Ing. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa. - Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán. Para su conocimiento. Presente.  
Psic. Talía Coria Mendoza. - Delegada de la PROFEPA en el estado de Michoacán. Para su conocimiento. Presente.

  
LALC/JANC/CMC